

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de mayo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 525-2019-R.- CALLAO, 16 DE MAYO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 0212-2019-DFIPA (Expediente Nº 01073922) recibido el 09 de abril de 2019, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remite la documentación sobre encargatura de la Dirección de Departamento Académico de Ingeniería Pesquera.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 71 y 72 del Estatuto, concordante con el Art. 33 de la Ley Universitaria, establecen que los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales; cada Departamento Académico está dirigido por un Director elegido entre los docentes principales a tiempo completo o dedicación exclusiva, por los docentes ordinarios pertenecientes a dicho departamento por el periodo de dos (02) años; el Director puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la norma estatutaria establece que en caso de que un Departamento Académico no cuente con un mínimo de dos docentes candidatos que reúnan los requisitos señalados en el Estatuto, puede ser candidato a Director un docente asociado;

Que, por Resolución Nº 015-2018-CEU del 13 de noviembre de 2018, en el numeral 15 proclama y reconoce como Directores de Departamento Académico de la Universidad Nacional del Callao, entre otros, al docente ABIU DAVID CAMPOS ANTICONA como Director del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera por el mandato de dos años, computados desde el 20 de noviembre de 2018 hasta el 19 de noviembre de 2020;

Que, con Resolución Nº 362-2019-R del 03 de abril de 2019, se resuelve en el numeral 2 "INSTAURACIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, al docente de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos ABIU DAVID CAMPOSANO ANTICONA, quien desempeña la función de Director del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera y dicta los cursos de Expresión Gráfica de Ingeniería y Geometría Descriptiva, Sistemas y Técnicas de Pesca y Mantenimiento de Equipos y Flota, en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, generando con ello vulneración del Art. 268 numeral 268.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, referido a la criminalización de los actos de inmoralidad, chantaje extorsión, cobro indebido a los estudiantes de pregrado, concordantes con el Art. 10 literales e), k), s) del Reglamento del Tribunal de Honor de esta Casa Superior de Estudios, aprobado por Resolución Nº 020-2017-CU del 05 de enero de 2017; adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, conforme a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Informe Nº 005-2019-TH/UNAC de fecha 28 de marzo de 2019, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, proceso que será conducido por el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Callao.";

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante el Oficio del visto remite la Resolución Nº 043-2019-DFIPA de fecha 08 de abril de 2019, por la cual se encarga al docente asociado a tiempo completo Mg. NÉSTOR GOMERO OSTOS como Director (e) del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera, a partir del 08 de abril al 31 de diciembre de 2019;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 441-2019-OAJ recibido el 02 de mayo de 2019, evaluados los actuados y considerando que el docente ABIU DAVID CAMPOSANO



ANTICONA proclamado con Resolución N° 015-2018-CEU de fecha 13 de noviembre de 2018 como Director del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, se le ha instaurado Proceso Administrativo Disciplinario con Resolución N° 362-2019-R, asimismo se le ha dispuesto separarlo preventivamente de sus funciones sin perjuicio de la sanción a imponerle suspendiendo sus derechos según corresponda conforme a lo establecido en el Art. 262 in fine del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; en consecuencia resulta procedente la encargatura del referido cargo al docente NESTOR GOMERO OSTOS, por cuestiones de naturaleza académica, a efectos de garantizar la continuidad en las labores académicas del mencionado departamento académico, en beneficio de la comunidad universitaria, por el periodo del 08 de abril al 31 de diciembre de 2019, dando cuenta de la referida encargatura al Consejo de Facultad y recomendando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 33 de la Ley N° 30220, así como los señalados en el Art. 72, la Décima Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y lo señalado en el Art. 41 y 42 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución N° 064-2016-CU del 10 de junio de 2016;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 267-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 285-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 16 de abril de 2019; a los Informes N°s 0128-2019-URA-OPP/UNAC, 232-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 282-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 22 y 24 de abril de 2019, respectivamente; al Informe Legal N° 441-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de mayo de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al docente asociado a tiempo completo Mg. **NESTOR GOMERO OSTOS**, en el cargo de Director del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir del 08 de abril al 31 de diciembre de 2019; dándose cuenta de la referida encargatura al Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, recomendándose el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 33° de la Ley N°30220 y el Art. 72° y Décimo Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, y a lo señalado en los Arts. 41 y 42 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 064-2016-CU del 10 de junio de 2016; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EP, DA, OPP, OCI, ORAA, DIGA,
cc. ORRHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.